



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, la Carta N° KOICA-2024-0911-03, de fecha 11 de septiembre de 2024, de Korea International Cooperation Agency – KOICA; el Informe N° 000099-2024-AGN/ENA, de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Escuela Nacional de Archivística; el Memorando N° 000124-2024-AGN/JEF, de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Jefatura del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000615-2024-AGN/OA-URH, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000509-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente), se regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos que irroguen o no gastos al Tesoro Público. Al respecto, los artículos 2 de la Ley y su Reglamento, precisan que las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional y deberá indicar expresamente el motivo del viaje y el número de días de su duración;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, en virtud de la invitación de la Oficina de Korea International Cooperation Agency – KOICA en el Perú a participar en la 2da edición del Programa Global “Fortalecimiento de capacidades en gestión de registros digitales para el público (2023 – 2025)”, el director de la Escuela Nacional de Archivística, con el Informe N° 000099-2024-AGN/ENA, informa y sustenta el motivo del viaje, señalando en principio lo siguiente:

“(…) el Programa “Desarrollo de Capacidades sobre la Gestión de Documentos Digitales para el Público (2023-2025)” tiene entre sus objetivos desarrollar la capacidad de gestión de archivos digitales de los países socios compartiendo las experiencias de Corea, ampliar el servicio público mejorando el acceso a la información de los archivos públicos basados en la gestión de archivos digitales y apoyar a un gobierno más confiable y transparente en los países socios, basado en una gestión eficaz de archivos digitales.

Al respecto, la participación del suscrito resulta de vital importancia para poder adquirir entrenamiento técnico y replicar la experiencia coreana en la gestión de formación de capacidades en nuestras mallas curriculares de formación profesional y los programas de capacitaciones sobre gestión de archivos digitales y transformación digital, en el marco de las funciones recientemente adquiridas por el Archivo General

PREMIO 2023
BUENAS PRACTICAS
EN GESTION PUBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: 7UTDMCT





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

de la Nación, las mismas que son necesarias para fortalecer las competencias de los servidores públicos que tienen a cargo de la gestión de Gobierno y Transformación Digital, en el marco del Reglamento de la Ley del Gobierno Digital.

Cabe precisar que el citado programa se va a desarrollar de forma presencial desde el 12 de octubre al 25 de octubre del 2024.

De acuerdo a todo lo mencionado se requiere la autorización para concurrir a dicho evento por comisión de servicios entre los días 12 al 25 de octubre del presente, de acuerdo a las reservas de vuelos de ida y regreso a Corea, el cual es gestionado y subvencionado por la KOICA y los Archivos Nacionales de Corea, de corresponder, y no irroga gastos a la institución”.

Que, a través del Memorando N° 000124-2024-AGN/JEF, la Jefatura Institucional dispone a la Unidad Funcional de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes para: i) Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a la República de Corea del Sur al señor Abel Antonio Hualpa Galindo desde el 12 al 25 de octubre del presente año; y (ii) Autorizar la designación temporal de las funciones de la Escuela Nacional de Archivística a la señora Angélica María Barrera Laurente, en adiciones a sus funciones, por el mismo periodo de ausencia del titular de dicho órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación;

Que, sobre el segundo punto señalado en el considerando precedente, es menester indicar que el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, concordante con los numerales 2.15 y 2.16 del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2021, señalan que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, en cuyo caso es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios;

Que, en este contexto, mediante el Informe N° 000615-2024-AGN/OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa y concluye que, por ausencia del titular, resulta necesario la designación temporal de funciones en la Escuela Nacional de Archivística a la servidora Angélica María Barrera Laurente, en adición a sus funciones de directora de la Dirección de Archivo Intermedio, por el periodo comprendido del 12 al 25 de octubre de 2024;

Que, con el Informe N° 000509-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar el viaje al exterior del señor

PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: 7UTDMCT





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Abel Antonio Hualpa Galindo, director de la Escuela Nacional de Archivística, y la consecuente designación temporal de funciones en la ENA; por encontrarse los procedimientos acordes a la normatividad expuesta;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, considerando que la salida del país del servidor Abel Antonio Hualpa Galindo estaba pactada para el día 12 de octubre de 2024, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada para dicha fecha;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, bajo la modalidad de comisión de servicios, del señor Abel Antonio Hualpa Galindo, director de la Escuela Nacional de Archivística, desde el 12 al 25 de octubre del presente año, a la República de Corea del Sur para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor Abel Antonio Hualpa Galindo presente al titular de la entidad un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- Precisar que la presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 12 de octubre de 2024, a la servidora Angélica María Barrera Laurente las funciones de directora de la Escuela Nacional de Archivística, por el periodo comprendido del 12 al 25 de octubre de 2024, en adición a sus funciones de directora de la Dirección de Archivo Intermedio, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: 7UTDMCT





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

legajo personal de la servidora designada en el artículo 4.

Artículo 7.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

NICOLÁS DÍAZ SÁNCHEZ
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: 7UTDMCT

